# 

# ANEXO V

**BECAS FINANCIADAS POR EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS,**

**QUE COLABORAN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS EN LOS PROYECTOS DE**

**FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN CASTILLA-LA MANCHA**

Dentro del marco establecido en el convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos formativos de Formación Profesional Dual firmado entre la empresa/entidad/organismo público o privado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el centro educativo de la localidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la citada empresa/entidad/organismo público o privado, manifiesta su intención de desarrollar un programa de becas dirigido al alumnado que va a realizar el proyecto de Formación Profesional Dual con código: CLM \_\_\_\_\_

A parte del procedimiento regulador que establezca la propia empresa/entidad/organismo público o privado, el régimen de estas becas contemplará lo siguiente:

* El número de alumnado becado, que será de: \_\_\_\_\_\_\_
* La actividad objeto de la beca, que tendrá una duración máxima de \_\_\_\_\_\_ meses, iniciándose el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y finalizando el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
* La cantidad integra\* de cada beca, que será de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros. La beca se hará efectiva:

Mensualmente por un importe de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros.

En un único pago de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros.

\* La cantidad íntegra corresponderá al importe que recibirá el alumnado, más las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, y cualquier otro importe devengado.

- Los abonos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que el/la becario/a debe ser titular. A estas cantidades se les practicarán las retenciones por IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) al tipo impositivo vigente en el momento de realizar el pago.

- A efectos de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, la entidad u organismo que financie el programa de formación tendrá la condición de empresario, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos para éstos en el Régimen General de la Seguridad Social. Por ello, de las cuantías citadas anteriormente se deducirán las cantidades correspondientes a las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, según lo dispuesto en dicho real decreto.

- La cantidad que se abone a quienes desarrollen la beca, en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

- El disfrute de estas becas, dado su carácter formativo, no implicará relación contractual, laboral o administrativa alguna con la empresa. Tampoco dicha relación supone compromiso de incorporación posterior del alumnado becado a sus plantillas.

- El abandono o exclusión del alumnado del proyecto formativo de Formación Profesional Dual, dará lugar a la revocación de la beca concedida desde el momento en que se produzca la incidencia.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

El representante de la empresa/entidad/organismo público o privado.

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_